



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1189

DECRETO N°

TEMUCO, 11 ABR 2019

VISTOS :

1. La Renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Limitada, por escritura privada de fecha 12 de marzo del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y, Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Limitada, Rol Único Tributario N° 85.025.700-0, por escritura privada de fecha 12 de marzo del año 2019.
2. Por la renovación de contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores fijados en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, de fecha 08 de febrero de 2018.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 02 de marzo de 2019.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1718533



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA

En Temuco, República de Chile, a 12 de marzo del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol Único Tributario N° **85.025.700-0**, representada conjuntamente por doña **MÓNICA CANTIERI GARCÍA**, española, economista, Cédula de Identidad Extranjera N° y por doña **ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA**, chilena, químico farmacéutica, casada, Cédula Nacional de Identidad N° la Proveedora y sus representantes con domicilio en la Comuna de Las Condes, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 120 de fecha 08 de febrero de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 12 - 2018.

1701176



Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, mediante escritura privada de fecha 09 de enero de 2019 los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 324 de fecha 01 de febrero de 2019.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 27 de febrero de 2019, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 09 de enero de 2019 por el término de un año contado desde el día 02 de marzo de 2019.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto de la presente renovación de contrato de suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 12 - 2018, fijados en Decreto N° 120 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme facultan los Términos de Referencia, previa solicitud de la Proveedora, los comparecientes convienen que la suscripción de este instrumento se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de los representantes legales de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, valores impuestos incluidos, los cuales podrán sufrir modificaciones producto de las variaciones del Mercado.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de doña **MÓNICA CANTIERI GARCÍA** y de doña **ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA**, para actuar en representación de la Proveedora consta en escritura pública de revocación y otorgamiento de poderes, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2018, ante don Gustavo Montero Marti, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, reemplazante del Titular, don Roberto Antonio Cifuentes Allel, ambos con oficio en la Comuna de Las Condes, Avenida Apoquindo N° 3.076, Oficina 601, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MÓNICA CANTIERI GARCÍA
En rep. GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA

ELISA MARÍA CARVAJAL GARCÍA
En rep. GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA

JZM/ICHI

GlaxoSmithKline
Chile Farmacéutica Ltda.
AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MONICA CANTIERI GARCIA, C.I. Y DE DOÑA ELISA MARIA CARVAJAL GARCIA, C.I. EN REPRESENTACION DE GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA. SANTIAGO, 01 DE ABRIL DE 2019.
jpe

